

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		CATASTRO		NATURALEZA
		longitud m.l.	oc. temporal m/2	poig.	porce.	
R-SV-119	Ayuntamiento de San Vicente de la S.	5	70	23	--	Camino
R-SV-120	Julio Aparicio Ibarra -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	14	132	22	337	L.secano
R-SV-121	C/ El Cid. 18 -MIRANDA- (Burgos)	112	1.540	22	327	M. bajo
R-SV-122	Eduardo Martínez Tojal -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	15	245	22	331	Viña
R-SV-123	Ayuntamiento de San Vicente de la S.	3	42	22	--	Camino
R-SV-124	Eduardo Martínez Tojal -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	100	1.414	22	308	Viña
R-SV-125	Ayuntamiento de San Vicente de la S.	16	224	22	307	Erial
R-SV-126	Inocencio Apilanez Martínez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	123	1.692	22	303	Viña
R-SV-127	Vicente Ramírez Apilanez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	6	56	22	303	Viña
R-SV-128	José Balda Martínez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	66	930	22	301	L.secano
R-SV-129	Ayuntamiento de San Vicente de la S.	10	160	22	--	Camino
R-SV-130	Isidoro Ramírez Apilanez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	77	994	22	260	Viña
R-SV-131	Inocencio Apilanez Martínez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	47	610	22	266	Viña
R-SV-132	Vicente Ramírez Apilanez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	5	30	22	260	Viña
R-SV-133	Manuel Díaz Díaz -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	81	1.134	22	213	Viña
R-SV-134	Confederación Hidrográfica del Ebro Pº Sagasta. 26 -ZARAGOZA-	6	84	22	--	Arroyo
R-SV-135	Andrés Ramírez Martínez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	60	840	22	107	Viña
R-SV-136	Gerardo Ramírez Besca -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	63	770	22	109	Viña
R-SV-137	José López Lallera -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	14	125	22	110	Erial
R-SV-138	Andrés Ramírez Martínez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	--	154	22	107	Viña
R-SV-139	Mario Cornes Villar -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	201	2.664	22	106	Viña
R-SV-140	Rufino Eguiluz López -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	--	150	22	98	Viña
R-SV-141	Cesimiro Monge Peñiña -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	124	1.730	22	70	Viña
R-SV-142	Mª Jesús Monge Peñiña -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	8	119	22	72	Viña

FINCA Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		CATASTRO		NATURALEZA
		longitud m.l.	oc. temporal m/2	poig.	porce.	
R-SV-143	Florentina Martínez Barrio -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	--	15	22	69	Viña
R-SV-144	Mª Jesús Monge Peñiña -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	55	728	22	72	L.secano
R-SV-145	José Varela Pinedo -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	9	168	22	79	L.secano
R-SV-146	Pedro Panosa Martínez -SAN VICENTE DE LA SONSIERRA-	50	664	22	77	Viña
R-SV-147	José Monge Monge -LA BASTIDA- (Alava) TERMINO MUNICIPAL DE BRIAÑAS	65	910	22	77	Viña
R-B5-1	Ayuntamiento de Briñas	2	28	3	--	Camino
R-B5-2	Manuel Pereda Alonso Pº de Canalejas. 110-2º A -SALAMANCA-	75	1.055	3	167	Viña
R-B5-3	Félix Alonso Gómez -BRIAÑAS-	83	1.137	3	168	Viña
R-B5-4	Ignacio Laguardia Ponce -BRIAÑAS-	30	465	3	164	L.secano
R-B5-5	Mnos. Selsas Gómez Bastida -BRIAÑAS-	24	322	3	170	Erial
R-B5-6	Elisa Barrón Ibarra -BRIAÑAS-	31	434	3	163	Viña
R-B5-7	Remedios Bezares Gamarra -FONZALECHE-	23	322	3	161	Erial
R-B5-8	Ayuntamiento de Briñas	48	576	3	157	Erial
R-B5-9	Teodoro García Gutiérrez -BRIAÑAS-	--	90	3	159	Viña
R-B5-10	Ignacio Laguardia Ponce -BRIAÑAS-	--	20	3	158	Erial
R-B5-11	Julia Ruiz Pereda -BRIAÑAS-	4	42	3	156	Chopos
R-B5-12	Ignacio Laguardia Ponce -BRIAÑAS-	64	920	3	42	Viña
R-B5-13	Ayuntamiento de Briñas	8	112	3	--	Camino
R-B5-14	Julio Bezares Gamarra -BRIAÑAS-	44	630	3	44	Viña
R-B5-15	Ayuntamiento de Briñas	14	196	3	--	Camino, Er
R-B5-16	Hrdos. de Juan Leiva Rojas -BRIAÑAS-	--	5	3	45	Viña
R-B5-17	Lorenzo Gómez Alonso -BRIAÑAS-	--	20	3	48	Viña
R-B5-18	Elisa Barrón Ibarra -BRIAÑAS-	36	458	3	49	Viña, Al.
R-B5-19	Rosa Pereda Alonso -BRIAÑAS-	50	714	3	50	Viña
R-B5-20	Ayuntamiento de Briñas	5	155	3	51	Erial
R-B5-21	Daniel Gómez Alonso -BRIAÑAS-	95	1.330	3	52	Viña
R-B5-22	Concepción Blanco -BRIAÑAS-	13	180	3	57	Erial
R-B5-23	José María Aguirre Gamarra -BRIAÑAS-	10	150	3	58	Erial
R-B5-24	Anador Lagarda -BRIAÑAS-	20	270	3	10	Erial
R-B5-25	Ayuntamiento de Briñas	20	280	3	4	Erial
R-B5-26	Lorenzo Gómez Alonso -BRIAÑAS-	10	168	3	9	Erial
R-B5-27	Carlos Domínguez Fernández -BRIAÑAS-	69	966	3	8/7	Viña
R-B5-28	Desconocido	21	290	3	6	Erial
R-B5-29	Ayuntamiento de Briñas	4	56	3	--	Camino

### C. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del expediente nº 4/87 de Modificación de Créditos III.C.1170

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 4 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1987, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Agoncillo, a 28 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.1171

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente 1/1987 relativo a la Primera Operación de Modificación de Créditos en el Presupuesto General para 1987, junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre del presente año por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Baños de Rioja, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación) III.C.1157

2. Los edificios que tengan fachada a más de una calle se aplicará el tipo que corresponda a la calle superior categoría a la que de fachada.

Artículo noveno: Liquidaciones.— 1. En base a las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos, para aquellas obras en las que sea necesario el proyecto técnico, de conformidad con las disposiciones urbanísticas que sean aplicables, se procederá en Gestión Tributaria a practicar las liquidaciones correspondientes, que serán aprobadas por la Alcaldía o la Comisión de Gobierno en su caso y notificadas a los sujetos pasivos.

2. En base a las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos, para aquellas obras en las que no sea necesario el proyecto técnico, de conformidad con las disposiciones urbanísticas que sean aplicables y valoradas las obras por los servicios urbanísticos, se procederá en Gestión Tributaria, a practicar las liquidaciones correspondientes.

Artículo décimo: Periodo de ingreso.— 1. Las personas obligadas al pago por las Liquidaciones señaladas en el punto primero del artículo noveno, harán efectivas sus deudas, en periodo voluntario, dentro de los plazos fijados en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento.

2. Las personas obligadas al pago por las liquidaciones señaladas en el punto segundo del artículo noveno harán efectivas las deudas en el momento de solicitar la oportuna licencia no tramitándose ésta sin el justificante del pago de las tasas.

#### ORDENANZA FISCAL Nº NUEVE: LICENCIAS DE APERTURA

Disposición General.— De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 199 y en el número 9 del artículo 212 del Texto Refundido del Régimen Local, aprobado por el Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Calahorra continúa exaccionando la tasa por prestación de los servicios necesarios para el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

Artículo primero: Objeto de la tasa.— Será objeto de esta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales de negocios, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

Artículo segundo: Hecho imponible.— 1. El hecho imponible viene determinado por la apertura de establecimientos para el ejercicio de la industria, comercio o profesión, considerándose como apertura a los efectos de esta Ordenanza Fiscal lo siguientes:

- a) Los establecimientos de primera instalación.
- b) Los traslados de local, aunque sea para el ejercicio de la misma actividad.
- c) El cambio o ampliación de la actividad en relación con la Licencia